

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA SER DIFUSOR DEL PREP 2017, EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO 2016-2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, Y EL MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. JUAN JOSÉ RIVAUD GALLARDO, JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, COMO ÁREA TÉCNICA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO EL "IPN", A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE APOYO DENOMINADO ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "CANAL ONCE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JIMENA SALDAÑA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "EL DIFUSOR", RESPECTIVAMENTE; Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DEFINE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1. Mediante Acuerdo INE/CG/661/2016 del 13 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cuyo anexo 13 denominado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)" define en su fracción V: "Difusor oficial: institución académica o medio de comunicación internacional, nacional, estatal o regional, que cumple con los requisitos técnicos y de infraestructura mínimos necesarios para la publicación de los resultados electorales preliminares, de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto o los OPL."
2. Mediante Acuerdo IEEM/CG/36/2017 del 30 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó los Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2017, señalando que la divulgación de los resultados electorales preliminares se realizará a través de difusores oficiales, que comprenden las Instituciones Académicas (públicas o privadas), así como medios de comunicación en general, quienes pueden participar mediante Convenio de Colaboración.

## DECLARACIONES:

### I. DE "EL INSTITUTO":

- 1.1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 168, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado de México, es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- 1.3. Que el Consejo General de "EL INSTITUTO", es el máximo órgano de dirección, que se conforma con un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, un representante de cada uno de los partidos políticos con registro y un Secretario Ejecutivo, en términos del artículo 176, del Código Electoral del Estado de México.
- 1.4. Que el Lic. Pedro Zamudio Godínez es Consejero Presidente del Consejo General, y el Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo y Representante Legal, respectivamente, el primero designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través del Acuerdo INE/CG165/2014 del 30 de septiembre de 2014; mientras que al segundo lo designó el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, según Acuerdo 1EEM/CG/58/2014 de fecha 3 de octubre de 2014 y ratificado en su cargo, mediante el diverso IEEM/CG/234/2015 del 23 de noviembre de 2015, aprobado por el Máximo Órgano de Dirección del Instituto, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento.
- 1.5. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 190 fracción II, del Código Electoral del Estado de México el Presidente del Consejo General, se encuentra facultado para firmar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo el presente convenio.
- 1.6. Que el Secretario del Consejo General, tiene la facultad entre otras, de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 190 fracción II, 191 y 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México, quien además como

Secretario Ejecutivo, cuenta con la representación legal de este Instituto.

I.7. Que tiene su domicilio en Paseo Tolloca número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.

## II. DE "EL DIFUSOR":

- II.1 Que el Instituto Politécnico Nacional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una Institución Educativa del Estado, cuya naturaleza jurídica es ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.
- II.2 Que tiene como finalidad, entre otras, difundir la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad, para lo cual podrá celebrar convenios de cooperación tecnológica, asesoría técnica, prestación de servicios y de intercambio de experiencias, con otros centros educativos, dependencias del gobierno federal, entidades federativas, municipio y, en general, con organismos de los sectores público social y privado.
- II.3 Que entre sus atribuciones está la de establecer y utilizar sus propios medios de comunicación masiva y, mediante convenios especiales, los del Estado y de los particulares, para la extensión de sus servicios educativos, de difusión de la cultura y de información, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- II.4 Que según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica, 137 del Reglamento Interno y 16 del propio Reglamento Orgánico, ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de dicho órgano desconcentrado la tiene su Director General, el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno de dicho Instituto, tiene facultades para delegarla.
- II.5 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, y 32 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, dentro de sus órganos de apoyo se encuentra la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, que estará a cargo de un Director designado por el Secretario de Educación Pública a propuesta del Director General del Instituto Politécnico Nacional.
- II.6 Que Jimena Saldaña Gutiérrez, es la Directora de "CANAL ONCE", personalidad que acredita en términos del nombramiento emitido a su favor por el Secretario de Educación Pública Aurelio Nuño Mayer, con fecha 1° de octubre de 2015, y que cuenta con las facultades suficientes para

comprometer a su representada en los términos del Poder Notarial número 30,053 de fecha 05 de noviembre de 2015, otorgado ante el Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría Pública Número 171 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

- II.7 Que cuenta con la capacidad operativa, técnica, material y humana para dar cumplimiento al presente convenio.
- II.8 Que señala como su domicilio convencional para efecto del presente Convenio, el edificio ubicado en [REDACTED]
- II.9 Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Prolongación Carpio número 475, Colonia Casco de Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11340.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente convenio y aceptan las previsiones por convenir, para su ejecución y cumplimiento, por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.**

La difusión del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) 2017, en la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017, por conducto de "EL DIFUSOR", de manera pública y gratuita a todos los usuarios de internet; misma que deberá realizarse de acuerdo a los formatos establecidos por "EL INSTITUTO".

**SEGUNDA. - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.**

Manifiesta "EL DIFUSOR" que cuenta al menos con los requerimientos técnicos siguientes:

1. Software en el servidor web.
  - a) Sistema operativo CentOS, Ubuntu, Fedora o Red Hat (con las últimas versiones disponibles).
  - b) Apache Server 2.4 o superior.
  - c) SSH Server versión 2.x
  - d) Cliente NTP para sincronizar la hora.
  - e) Syslog.
  
2. Acceso a Internet y Seguridad.
  - a) Acceso a Internet preferentemente a una velocidad mínima de 10 Mbps.
  - b) Una dirección IP Pública Homologada.
  - c) Firewall perimetral con las siguientes permisibilidades y limitaciones.
    - Servicio http. (tcp puerto 80) disponible para cualquier origen hacia el servidor.
    - Servicio de SSH disponible hacia el servidor, difusor, la dirección IP de "EL INSTITUTO", se dará a conocer posteriormente.
    - Acceso a un directorio donde se depositarán los archivos que contienen información relativa al PREP.
    - Sincronizar el reloj del servidor difusor con el del [www.pool.ntp.org](http://www.pool.ntp.org)
  
3. Procedimiento de actualización.

Para garantizar que el servidor de difusión web tenga un contenido actualizado acorde al último corte de información, se utilizará el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" enviará mediante un canal seguro hacia el servidor de "EL DIFUSOR" un paquete que contendrá los contenidos actualizados en formato html, HASH, TXT y pdf.
- b) "EL DIFUSOR" deberá conceder acceso a "EL INSTITUTO" para que los paquetes enviados por un canal seguro sean puestos en las carpetas correspondientes para su futura publicación y actualización.
- c) En el periodo del 25 mayo al 03 de junio del presente año, se realizarán pruebas en un horario abierto, de conformidad con los tiempos de "LAS PARTES".

#### TERCERA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que la información objeto de este convenio, deberá permanecer de manera pública en la página web de "EL DIFUSOR", de las dieciocho horas del domingo cuatro de junio a las dieciocho horas del día lunes cinco de junio del dos mil diecisiete.

#### CUARTA. - RESPONSABILIDAD DE "EL DIFUSOR".

Deberá difundir a la ciudadanía en general, los Resultados Electorales Preliminares de la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017, obligándose a cumplir con los requerimientos establecidos en la cláusula

segunda, comprometiéndose a tener las actualizaciones de información aproximadamente cada quince minutos, debiendo indicar en todo momento la fecha y hora correspondiente al corte de la información.

**QUINTA. - RESPONSABILIDAD DE "EL INSTITUTO".**

Deberá proporcionar de manera oportuna la información que necesita sea difundida por "EL DIFUSOR", en los términos señalados en la cláusula segunda, reservándose el derecho de bloquear la comunicación con "EL DIFUSOR", en caso de que éste, a juicio de "EL INSTITUTO", incumpla cualquier disposición establecida en el presente convenio.

**SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"EL DIFUSOR" reconoce que la información a difundir en su página web es propiedad de "EL INSTITUTO", por lo que la celebración del presente Convenio, no le transfiere derecho alguno sobre la misma, ni le confiere derecho a un uso distinto al estipulado.

**SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.**

"EL DIFUSOR" se obliga a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozca con motivos del presente convenio o de las labores derivadas del mismo, toda vez que ésta no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada, acordando que no podrá ser usada ni divulgada la información a que tenga acceso, salvo en las condiciones expresamente pactadas; garantizando que su personal se conduzca con ética y responsabilidad cívica para asegurar la integridad de los datos publicados.

**OCTAVA. - GRATUIDAD.**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración será gratuito, por lo que no se generará pago como contraprestación a favor de "EL DIFUSOR" durante la vigencia del mismo.

**NOVENA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el día 05 de junio de dos mil diecisiete a las 18:00 horas.

**DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales se darán por terminados inmediatamente.

**DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen en que el personal de cada uno de ellos que participe en la relación del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado

exclusivamente con la parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios, ni sustitutos.

**DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, sin embargo, en caso de que surja alguna controversia, respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" convienen en resolverlo de mutuo acuerdo y si no llegaren a solucionarse, aún por las personas que designen para ello, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.

"EL INSTITUTO"

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ  
CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL

"EL DIFUSOR"

JIMENA SALDAÑA GUTIÉRREZ  
DIRECTORA DE LA ESTACIÓN DE  
TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL  
DISTRITO FEDERAL

LIC. CAROLINA NAVARRETE GARCÍA  
DIRECTORA DE NOTICIARIOS  
DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN  
XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO  
FEDERAL

  
**DR. JUAN JOSÉ RIVAUD GALLARDO**  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA  
Y ESTADÍSTICA  
VALIDANDO EL CONTENIDO TÉCNICO

  
**ING. EDUARDO PICHARDO SÁNCHEZ**  
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA  
DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN  
XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO  
FEDERAL

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

  
**MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA**  
DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO

  
**LIC. LAURA INÉS O'HARA VALERO**  
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD,  
CONSULTA Y DICTAMINACIÓN DEL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

En el presente convenio sólo se procede a su revisión en cuanto a la forma jurídica, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos y presupuestales, son responsabilidad exclusiva del área solicitante.